

EL PATRIOTA.

PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.

A tous les cœurs bien nés que la Patrie est chère!



MONTEVIDEO, VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 1831. NO. 10

Este Periódico se publica en la Imprenta del Universal, y por ahora sueldrá á diez los Lunes y los Viernes de cada semana. Se reciben suscripciones en la oficina de dicho establecimiento, y en la tienda de D. Juan Gardá real cada ejemplar, llevándolo á las casas de los SS. suscritos

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

DECRETO.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Diciembre 19 de 1831.

Generalizar en toda la República las ventajas que la institución Topográfica, creada por decreto de 8 del corriente, debe producir á la propiedad y á los intereses mas positivos de la fortuna pública: sistematizar la práctica profesional de los ramos anexos á ella, y reglamentar las atribuciones de este establecimiento, fecundo en grandes resultados; es un objeto de la mayor preferencia en los principios del Gobierno, puesto que de él dependen la adopción de medidas ulteriores, y la ejecución de otras, que á la vez que fomenten los grandes manantiales de la riqueza peculiar del Estado, impriman tambien un vigor creciente al crédito nacional. En prosecución de esos objetos, el Presidente de la República ha acordado y decreta:—

Art. 1.º A la Comisión Topográfica correspondiente:—1.º Reunir todos los datos para la formación de la Carta Topográfica de la República, elevando al Gobierno un proyecto de decreto para la incorporación de todos los documentos de esta especie, pertenecientes al Estado ó á particulares; formar con ellos el depósito gráfico que ha de servir de base á los trabajos de la gran carta.—2.º Determinar las posiciones geográficas que permitan las circunstancias, y sus recursos, profundiando aquellos mas notables y que no consten en los catalogos ó observaciones hechas en el país en diferentes épocas.—3.º Trazer provisoriamente en una proyección convencional y acomodada á la formación de esta misma carta, el extracto y comparación de los planos de mensura que acompañen los títulos de propiedad, y todos los documentos relativos á la topografía interior que merezcan una rigurosa confianza.—4.º Establecer los puntos de que habla el 2.º §. en la misma proyección, como bases de toda seguridad, con el objeto de adquirir sobre ellos, por procedimientos sucesivos, nuevas posiciones, que dilaten sistemáticamente el conocimiento exacto de la topografía de la República.—5.º Lo relativo á las divisiones y demarcación de tierras, tanto públicas como particulares.—6.º Realizar los trabajos particulares que el Gobierno acuerde en el territorio del Estado.—7.º Informar á los tribunales superiores sobre las mensuras que se practiquen en los casos de hecho que se susciten ante ellas.—8.º Expedir, patentar y dirigir á los agrimensores, los planos.—9.º Reglamentar á la mayor brevedad el servicio de la agrimensura; fijar los honorarios, y establecer las responsabilidades de los agrimensores.—10.º Trazer una medida exacta en esta materia, bajo los métodos mas rigurosos, que sirva de norma para la corrección de los rumbos de la aguja, en todas las operaciones en que haya de usarse este instrumento.

2.º Todo agrimensor que se halle en ejerci-

cio con títulos de tal, ó con autorización del Gobierno, ocurrirá á la Comisión en el término de 40 dias contados desde la fecha, para la recaudación de sus despachos; pero en lo sucesivo el que solicite ejercer la profesion deberá sufrir formal examen en los elementos de topografía, Geodesia y dibujo descriptivo.

3.º El duplicado de las operaciones y el plano topográfico de toda mensura, que los agrimensores deben presentar á la Comisión en conformidad de lo prevenido en el artículo 3.º del decreto de 2. del corriente, irá garantido uno y otro bajo su firma.

4.º Será suspenso por un año de su ejercicio el agrimensor que falte á lo que previenen los artículos anteriores.

5.º Ninguna mensura en lo sucesivo podrá tener valor en juicio sin el informe ó visto bueno de la Comisión topográfica.

6.º La Comisión abrirá dos registros, uno escrito y otro geometrico de todas las mensuras que se practiquen en el territorio de la República, uniformándolas en una misma proyección y unidad á medida.

7.º Los agrimensores á demas de la parte facultativa quedan autorizados para las funciones accesorias de citación de linderos, y demas que anteriormente desempeñaban los jueces de mensura

8. Toda cuestion que se inicie entre partes ó linderos contra las operaciones de los agrimensores alegando mejor derecho se ventilará en la forma ordinaria con arreglo á las LL.; pero si ella se funda en suponer error en los procedimientos facultativos no podrán los tribunales resolverla sin oír previamente á la comisión topográfica, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Reglamento provisorio de administración de Justicia.

9. El Gobierno elevará oportunamente á la Cámara legislativa el correspondiente proyecto de ley para separar del conocimiento de los tribunales toda cuestion de hecho en la parte facultativa sobre demarcación de terrenos.

10. La comisión se comunicará oficialmente con todas las autoridades del Estado, y dependerá de las inmediatas órdenes del Ministro de Gobierno.

La comisión queda encargada de presentar á la mayor brevedad un proyecto de reglamento que fixe el orden interior, y todo lo demas que crea conducente al mejor desempeño de los objetos en su Ministerio.

12. El Ministro secretario de Estado en el departamento de Gobierno que la encargada de la ejecución de este decreto, que se circulará á todos los departamentos ó insertará en el Registro Nacional.

RIVERA.

Santiago Vazquez.

(CIRCULAR.)

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Montevideo, Diciembre 21 de 1831.

Siendo ya tiempo de prepararse los presupuestos parciales, de que ha de formarse el ge-

neral del año entrante, para el voto al Poder Legislativo; es necesario que para antes del 15 de Enero próximo, forme cada oficina el suyo, con las alteraciones que juzgue convenientes, y que deben fundarse en un informe, para que sobre su mérito delibere el Gobierno; pero teniendo entendido que, dispuesto, como está, á reformar y reducir la Administración al menor número posible de empleados, deben los gefes de oficina expedirse en este concepto; y consiguiente la mayor economía en las dotaciones de los oficiales de su dependencia, sin que por esto dejen de considerar debidamente el trabajo, aptitudes y responsabilidad de cada uno.

Santiago Vazquez.

DECRETO.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1831.

El Gobierno de la República, para asegurar la clasificación de las propiedades públicas y la recaudación de las rentas, y evitar al mismo tiempo cuestiones complicadas, en que la equidad no podria conciliarse con resoluciones generales, ha acordado y decreta:

Art. 1.º Todo poseedor de tierras de estancia, á título de propietario ó de enfiteuta, en cuyos terrenos pueda haber sobras pertenecientes al Estado, deberá denunciarlas, mensurarlas y cumplir el decreto de 23 de Noviembre, dentro del término de cuatro meses, contados desde la fecha.

2.º Pasado dicho término, el poseedor ó propietario no podrá alegar preferencia ni derecho alguno á dichas sobras, que se adjudicarán á quien las denunciare.

3.º El Ministro Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecución y demas del presente decreto.

RIVERA.

Santiago Vazquez.

Aviso del Ministerio de Guerra y Marina.

Habiéndose reunido nuevamente el consejo de guerra ordinario el 19 del corriente en el Durazno, para juzgar á los demas comendados en la selección del primer Escuadrón de Caballería, ha sentenciado á ocho años de presidio en los trabajos públicos á los surjentes Pedro Ruiz, Pascual Chivelo y Joaquin Piti; á servir de últimos soldados en el Batallón de Infantería á los cabos Isidro Flores, F. de la Cruz, Feliberto Ruiz, Roque Correa, Miguel Perez, Rafael Gomez y Elias Medina, y á los soldados Mariano Azatí y Pedro Martinez; absolviendo y ordenando poner en libertad al cabo Faustino Nuñez y clarín mayor Ramon Suarez.

EL PATRIOTA.

VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 1831.

Cuando vengamos al ministerio principalmente empeñado en aumentar las

secuencias. Cuatro desertores del escuadrón número 3. de caballería se unieron á otros tres desertores antiguos, y acometiendo á un grupo de hombres ocupados en un trabajo campestre, y que apenas pudieron defenderse, mataron cuatro de ellos y fugaron. Recibido en el Cerro largo el aviso de este atentado, marchó precipitadamente un oficial, al mando de algunos hombres, en persecucion de los asesinos: logró aríes alcanzar; pero ellos hicieron frente á la partida, que, apesar de la resistencia, logró matar á cuatro de aquellos facinerosos, de cuyo número quedó otro en el campo herido: los demás huyeron y se les persegua. Hemos visto una razon circunstanciada de los individuos que han sido presos en los varios departamentos del Estado, por diversos crímenes, y que han sido puestos á disposicion de los respectivos jueces territoriales; esta razon comprende solo los meses de Octubre, Noviembre y el que rije; y tubre. No es extraño por consiguiente del número de presos aparece que no es tanto el descuido en la persecucion de los malhechores: á las justicias toca hacer su deber, y aplicar severamente las penas que impone la lei á los delinquentes. Estas funciones son ajenas del Poder Ejecutivo, y esta sola reflexion basta para que no se le culpe por este principio. Quisiera saber además cual es el país del mundo, por bien administrado que sea, donde no se cometan crímenes, mas cultas de Europa, donde el poder de las leyes y de las autoridades está mas bien cimentado, se perpetran multitud de atentados horribles, cuya sola relacion hace estreñecer la humanidad. En nuestra América, que aun no acaba de salir del vértigo revolucionario, donde no están bien formadas las costumbres, ni el poder de la ley es bien conocido y vigoroso, son tan comunes los atentados horribles, que no queda mas recurso que decir que cualquier otro ministro de la administracion de justicia, la hiciere, y, mas que todo, el tiempo, no se le atribuya á misa.

En vista de la circular del ministerio á todos los jefes de oficinas, á efecto de que preparen los presupuestos parciales, que han de servir de base al total de los gastos del año próximo, parece que el gobierno no puede de vista la idea de introducir alguna reforma económica en el número como en la dotacion de los empleados. De todos modos, la legislatura próxima, desde sus primeras sesiones, tendrá conocimiento de lo que es necesario gastar en el año entrante, si no de lo que se ha gastado en el que ya vá casi vencido, y aun en los anteriores. A este último objeto se refiere el decreto superior del 1.º del corriente, por el que se ordena que todas las oficinas, ó particu- lares, que administrasen ó recaudasen rentas, de cualquier naturaleza que ellas fuesen, presentáran las cuentas á la Contaduría jeneral, á efecto de que el gobierno pueda elevarlas oportunamente á la legislatura, para su aprobacion y feneamiento. Estos son los actos

públicos que, en materia de gastos y contabilidad, son los que dan las verdaderas garantías del buen manejo y distribucion del caudal con que la nacion cuenta para sus urgencias.

Ya que tocamos este punto, no es extraño de mas hacer una observacion. que no es enteramente inconexa con el asunto. En el pasado poco mas de 40 dias, desde que el actual ministro se encargó de las arduas funciones que hoy desempeña, el 9 de Noviembre, dia en que se recibió del ministerio, se debía á todos los empleados civiles y militares una parte de sus haberes, devengados en el mes de Julio, y la totalidad de los devengados en Agosto, Setiembre, Octubre, y los primeros dias de noviembre. Hoy se há pagado ya lo restante de Julio, y todo lo perteneciente á los meses de Agosto y Setiembre; podemos asegurar además que, á fines del mes actual, ó á principios del entrante, se habrá pagado tambien todo lo que se habia devengado en el mes de Julio, y que los servidores del Estado gozaran ya, como temian, ver pagada la deuda flotante sus haberes. Estos son hechos que hablan por sí mismos, y que, unidos á otros que no son menos conocidos, son las verdaderas contestaciones que dá el gobierno á sus detractores. De lo que ya hemos visto puede racionalmente inferirse, y nos asisten datos para creer lo así, que, llegado el mes de Febrero, el gobierno estará ya con el día, ó, lo que es lo mismo, habrá satisfecho toda su deuda exigible. Los mismos que han levantado tanto el grito contra la administracion, y que aun hoy se empeñan en estrellarse contra la evidencia de los hechos, no se atreverían á decir que el gobierno no es tan poco tiempo lo que hoy no queda mas recurso que decir que cualquier otro ministro de la administracion de justicia, la hiciere, y, mas que todo, el tiempo, no se le atribuya á misa.

El derecho de corrales ha sido rematado en los últimos dias por D. José Ramiriz, en cantidad de 57.000 pesos, por el término de 5 años. El remate de aquella cantidad, la mitad en efectivo, y la otra mitad en letras, á satisfaccion del gobierno: los 27.000 restantes deberán pagarse al vencimiento de los 5 años del remate. Felizmente no puede el argumento con que se nos ha fatigado con motivo del contrato con el remate del derecho de corrales ha sido anunciado, y prefiendo el licitador que hizo un partido mas ventajoso al erario; por que es preciso no olvidar que en este caso, como en el otro, una anticipacion de 30.000 pesos es una ventaja inmensa. Cierta periódico ha querido á inculcar con teson todo lo que anteriormente habia dicho contra el contrato de Aguiar, insistiendo particular-

mente en el argumento de que el remate del derecho de la pesca de los Lobos no fué anunciado. Nosotros, para no fatigar al público con repeticiones, remitiremos á nuestros lectores á lo que dijimos en el número 3 de este periódico, publicado el 29 de noviembre último. Explanando allí las ventajas que habia reportado el erario de la celebracion del contrato en cuestion, nos hicimos cargo de todo cuanto podia objetárselo; y manifestamos á fracamente las razones poderosas que tuvo el gobierno para no anunciarlo con todas las formalidades de costumbre. Eran en efecto de tanto peso esas razones, que puede asegurarse sin temor que no se hubiese realizado contrato alguno sobre el particular, que fuera ventajoso y provechoso para el Estado, si se hubiera empeñado el ministro de llenar del todo aquellas formalidades. Tal vez el dia de hoy se hubiera procedido con arreglo á ellas; pero las circunstancias de entonces, y las del dia, son muy diversas, y diversa tambien la posicion respectiva del ministerio. El ha introducido en arca, celebrando dos contratos, 60.000 pesos efectivos; cantidad que, en las circunstancias premiosas del erario, ha salvado al país de muchos contrabandos. Esta sola ventaja, prescindiendo de todas las otras que emanan de aquellas transacciones, les depuna importante; que sabrá apreciar todo el que no haya perdido la memoria de la especie de crisis en que nos hallábamos dos meses ha.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

A los SS. encargados de la recaudacion del impuesto sobre el alumbrado público.

Montevideo Diciembre 15 de 1831.

Para que en lo sucesivo no sufra demoras, como hasta el presente, la recaudacion del alumbrado público, cuyo impuesto de un real y medio por cada puerta deben abonar los propietarios de las fincas, segun la última resolucion tendida por este departamento, y hecha saber al público en su Edicto de 25 de Agosto próximo, me he creído con urgencia el Gefe de firmar desde ahora á los recaudadores de aquel ramo, mandándoles que toda vez que los referidos propietarios se nieguen á satisfacer el impuesto dicho, como ya ha sucedido por lo que he hallado en el Edicto de Policia, les hagan entender la mugnera de que este presente para que no verifiquen el pago como esta ordenado, a cuyo efecto se adjunta copia de aquel para que con mas especificidad se instruyan de su contenido, y caso que esta insinuacion no fuere bastante, intimaran a nombre del infrascripto, que la Policia se vera en la necesidad de tomar medidas serias en este respecto para hacer cumplir lo dispuesto en el citado Edicto y llevarlo a debido efecto.

El que subscribo al comunicarlo á los S. S. recaudadores les recomienda la puntualidad y observancia en este negocio, y que den cuenta inmediatamente del que fuese á la resolucion que se ha hecho referencia ó á las prevenciones que en esta comunicacion se designan.

El que firma saluda á los expresados recaudadores, con su afectuosa consideracion y aprecio.

LUIS LAMAS.

A los recaudadores del derecho del alumbrado público.